

SECRETARIA. Montería, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de renuncia a los términos y traslados de ejecutoria del auto de fecha 10 de diciembre de 2020.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT 860.003.020-1** contra **DEIVIS MARIA DORIA ESCORCIA C.C. N° 30.658.841 Y MARCO DAVID CAMACHO FERNANDEZ C.C. N° 78.024.150. RAD 23001 31 03 003 2018 - 00280.**

ASUNTO A DIRIMIR

En escrito presentado el día 11 de diciembre de 2020 por la Dra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, presenta solicitud de renuncia a los términos y traslados de ejecutoria del auto de fecha 10 de diciembre de 2020.

CONSIDERACIONES

Vista la anterior solicitud, esta Agencia Judicial ha de indicar en primera instancia que, para poder renunciar a términos de notificación y ejecutoria del auto aludido, las partes deben hacerla de manera conjunta para que la misma pueda surtir el efecto solicitado. De igual modo, se debe precisar que para la fecha en que se profiere este proveído ya el mismo se encuentra ejecutoriado, por tanto, y por sustracción de materia se denegará la petición.

Por lo antes anotado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral:

RESUELVE

PRÍMERO: NEGAR la solicitud elevada por la mandataria judicial de la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**222ffdb242026b4e2f3e30d29b93758e5773b597b107068effe38d3oec832
d15**

Documento generado en 25/01/2021 02:38:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**